

Barba, Edificio Paris 2, 8º, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Rafael Salinas Garrido y María Victoria Alamilla Corado, vecinos de Logroño y contra Doña Rafaela Garrido Rodríguez vecina de Málaga, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya S.A. de la cantidad de 1.364.616 (un millón trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía Don Rafael Salinas Garrido y Doña María Victoria Alamilla Corado, expido el presente en Logroño a 18 de julio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1566

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 471/90, a instancia de D. Antonio Sáinz Colas, contra D.ª José Lores Sanz, D.ª Ana M.ª Benalsa Palos y D.ª Felicidad Ransanz Las Heras, en los que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño a 22 de marzo de 1991. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 471/90, seguidos a instancia de D. Antonio Sáinz Colas, mayor de edad, vecino de Ermua (Vizcaya), con domicilio en calle Zubiaurri, nº 28—6º, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 15.325.381, de profesión Tornero, representado por la Procuradora D.ª María Teresa León Ortega y asistido de la Letrado D.ª María Victoria Bretón Sáenz, contra Doña María José Lores Sanz; Doña Ana María Brualda Palos y Doña Felicidad Ransanz las Heras, mayores de edad, vecinas de Logroño, con domicilio en la calle Huesca, nº 35—7º A, representadas por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, y asistidas del Letrado D. Carmelo Irazola, sobre desahucio por falta de pago.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales D.ª M.ª Teresa León Ortega, en nombre y representación de Don Antonio Sáinz Colas, contra D.ª María José Lores Sanz, D.ª Ana María Brualda Palos y Doña Felicidad Ransanz Las Heras, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes respecto del piso séptimo A del inmueble número 35 de la calle Huesca de esta ciudad, condenando a las expresadas demandadas a desalojarlo, y dejarlo vacuo, expédito y a disposición del actor en el término de ocho días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así serán lanzadas de él, sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, condenando a las demandadas al pago de las cuotas causadas”.

Y, para que sirva de notificación a las demandadas Doña María José Lores Sanz y Doña Ana María Brualda Palos, expido el presente en Logroño a 19 de Julio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.1577

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Hace Saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en Expediente de Dominio nº 245/91, a instancia del Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Eusebio Ladrera Gainzarain y D.ª María Magdalena Fernández de Pablo, para hacer constar en el correspondiente registro de la Propiedad, la reanudación del tracto sucesivo de la finca del tenor literal siguiente:

Finca Urbana sita en la calle del Herrero, casa señalada con el número 11 de Hájera, que linda, derecha entrando, calle de San Jaime; izquierda calle del Herrero; y fondo casa de Domingo Domingo García. Consta de planta baja y un alto formado por el espacio comprendido entre el abovedado de dicha planta baja y el tejado; teniendo cincuenta y seis metros cuadrados de superficie.

Por el presente, se cita a los herederos desconocidos de D. Víctor Ruiz Bajo y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 17 de Julio de 1991.— La Magistrado—Juez.

Edicto

IV.1586

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia

de la Abogacía del Estado de la Rioja, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 130/91 de D.ª Eusebia Ladrón Arostegui, hija de Nicasio y Vitoriana, de estado civil viuda, y cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad, Siervas de Jesús, 3—3 A, fallecida en Logroño, el 9 de abril de 1981. Llamándose por medio del presente, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan ante este Juzgado reclamándola.

Dado en Logroño, a 17 de Julio de 1991.— La Magistrado—Juez.

Edicto

IV.1598

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado al número 40/91, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por Primera Vez el día 4 de Noviembre a las 12 horas, en su caso por segunda el día 29 de Noviembre a las 11 horas, y por tercera vez el día 27 de Diciembre a las 10 horas, las fincas que al final se describen propiedad de D. Francisco José Ugarriza Moreno y D.ª María Mercedes Lacalle Espinosa, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquél tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

“Urbana en Calahorra (La Rioja), número diecisiete.— Vivienda en la tercera planta alta con entrada por el portal primero o de la izquierda, de tipo B, puerta de la izquierda subiendo por la escalera. Le pertenece como anejo en propiedad la planta bajo cubierta, el trastero número tres con acceso por la misma escalera, entre el pasillo y la fachada principal, que linda la Norte con el número cuatro y al Sur con el dos, ambos de la misma escalera. La vivienda tiene una superficie útil de ochenta metros veintinueve decímetros; y Linda: Este o frente, calle Particular Saralegui; Oeste, rellano y patio posterior; Sur, escalera, rellano y vivienda de tipo A de la misma planta; y Norte, vivienda de tipo C de la misma planta; con entrada por el portal segundo de la derecha. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, salón, baño, tres dormitorios y terrazas, una por la fachada principal y otra por la posterior. Cuota de participación con relación al valor total del inmueble: seis enteros diez centésimas por ciento. Forma Parte de la casa compuesta de planta baja y tres altas, la planta baja se dedica a dos portales con sus correspondientes escaleras y las plantas altas a viviendas, a razón de cuatro por planta.

Valorada en cuatro millones novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas (4.937.500.— ptas.).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Juzgado, expido el presente en Logroño a 20 de Julio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**Edicto**

IV.1515

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 250/91 a instancia de D. José María Cañas Martínez, con domicilio en Nájera por el que se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Nájera (La Rioja) de la siguiente finca:

Planta baja y piso primero de la casa habitación sita en Nájera (La Rioja), calle de los Mártires nº 5, de treinta y cuatro metros cuadrados de superficie hoy, según reciente medición, de ochenta y siete metros cuadrados. Se compone el inmueble de planta baja, dos pisos más distribuidos en varias habitaciones y desván. Linda: izquierda entrando y derecha Pedro Rubio; y fondo, Plaza de San Miguel. Inscrita en el Registro Propiedad de Nájera al Tomo 625 del archivo, libro 60 de Nájera, folio 237 y 238, finca número 890, inscripciones 11 y 12.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos de Don Santiago